

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1

ESCRITURA No.	2016	17	01	76	P06712
---------------	------	----	----	----	--------

2
3 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

0000002

4 **DENOMINADA**

5 **MARKINPROD S.A.**

6 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 4.000,00**

7 **DI 3 COPIAS S.G.**

8 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
9 Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
10 **DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO**
11 **SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **ISRAEL**
12 **ALEJANDRO RAMOS CORDOVA**, soltero, por sus propios derechos; y,
13 **MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR**, soltero, por sus propios derechos.
14 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
15 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien conozco
16 de que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad, los
17 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
18 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta
19 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
20 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que
21 contenga la constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad con las
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
23 celebración de la presente escritura los señores, **ISRAEL ALEJANDRO**
24 **RAMOS CORDOVA**, soltero; y, **MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR**,
25 soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
26 domiciliados en este cantón, legalmente capaces y hábiles en derecho para
27 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes,
28 bajo juramento manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 constituyen, una Sociedad Anónima: MARKINPROD S.A., la que se registrá
2 por lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías, las normas del
3 presente Estatuto, y, las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.
4 Así mismo declaran bajo juramento el estar de acuerdo con todo el
5 contenido del presente Estatuto, al igual que, declaran que su contenido es
6 veraz y se apega a la realidad. **TERCERA.- ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.-**
7 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía MARKINPROD
8 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que
9 se rige por las Leyes del Ecuador y por el presente Estatuto. Tiene su
10 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
11 Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o
12 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
13 resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la
14 Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
15 empresa se dedicará a lo siguiente: **UNO.-** A la Producción,
16 comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de
17 carnes, pollos, lácteos, aceites comestibles, verduras y hortalizas en estado
18 natural y procesado y en general de todo tipo de alimentos y productos
19 alimenticios. La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en
20 calidad de comisionista e intermediaria para personas naturales y/o jurídicas, sean éstas
21 nacionales y/o extranjeras. **DOS.-** A la representación de personas naturales y jurídicas, sean
22 estas nacionales o extranjeras, que deseen comercializar sus productos o establecer
23 sucursales de sus negocios en el Ecuador, así como a la exportación de aquellos productos
24 que hayan ingresado al país o que sean producidos aquí, hacia otros países. **TRES.-** A la
25 importación y exportación de toda clase de maquinarias, equipos eléctricos, electrónicos y
26 electromecánicos y demás artículos que se requieran y tengan relación con el objeto social de
27 la compañía y con todas las ramas comerciales lícitas. **CUATRO.-** A la prestación de servicios
28 de Asesoría Administrativa, Comercial y Empresarial. Para el logro de sus fines,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 la Compañía podrá adquirir, arrendar (con excepción de las acciones), leasing), gravar, conceder, concesionar y enajenar toda clase de bienes
2 muebles e inmuebles; adquirir y enajenar mercancías, materias primas,
3 maquinarias, equipos y herramientas; adquirir en propiedad o tomar en
4 arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a
5 cualquier título Franquicias, Nombres Comerciales, Patentes, Marcas,
6 Dibujos Industriales y Procedimientos de Fabricación y explotarlos en
7 cualquier forma y/o facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas
8 mediante el pago de regalías, participaciones, etc.; podrá celebrar toda clase
9 de contratos civiles, laborales, administrativos, y mercantiles que tengan
10 objeto y causa lícita, pudiendo además suscribir documentos civiles y
11 comerciales. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
12 celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y
13 laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y
14 propósitos establecidos en el presente Objeto Social, salvo lo expresado en
15 contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por
16 referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes
17 estatutos. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La sociedad tendrá una
18 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este
19 contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o
20 restringir dicho plazo, o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y
21 con los requisitos previstos en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
22 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL**
23 **SOCIAL Y ACCIONES:** El Capital Social de la compañía es de CUATRO MIL
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cuatro
25 mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos
26 América cada una, numeradas desde el uno al cuatro mil inclusive.
27 **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos
28

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 correlativas numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el
2 Gerente General, tendrán las características formales que señala la Ley, y
3 podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista.
4 Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos
5 o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el
6 caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia,
7 anulación, fraccionamiento, etcétera, serán de cuenta del accionista
8 solicitante. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social podrá aumentarse o
9 disminuirse de acuerdo a la Ley. En caso de elevación, los accionistas
10 tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a
11 las que poseen. Al efecto, se publicará un aviso por la prensa respecto del
12 acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días, los accionistas
13 no hicieran uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente ofrecer
14 las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de
15 preferencia, o a personas extrañas a la compañía. **CAPITULO TERCERO.-**
16 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES Y LAS UTILIDADES:**
17 **ARTICULO SEPTIMO.-** El ejercicio económico será anual y terminará cada
18 treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a
19 consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y
20 de la situación financiera de la compañía, acompañados de los informes del
21 Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la
22 reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la
23 Compañía, tales balances e informes. **ARTICULO OCTAVO.-** La junta
24 resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará
25 forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento
26 del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento
27 del capital social. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este
28 límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 reservas voluntarias, generales o especiales, y las contribuciones
2 pueden acordarse en favor de los funcionarios o empleados
3 remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de
4 los accionistas se acatarán las disposiciones constantes en la Ley de
5 Compañías vigente. **CAPITULO CUATRO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA**
6 **REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La sociedad estará gobernada
7 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
8 Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este
9 Estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía tanto
10 el Presidente, como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o
11 individualmente. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas es
12 el más alto organismo de la Compañía, y estará constituida por los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente
14 una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente
15 cuando fuere convocada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
16 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
17 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días
18 de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria
19 deberá señalar los asuntos a tratarse, y además, el día la hora y el lugar en
20 que se reunirá la Junta. Esta podrá sesionar, de forma universal ordinaria o
21 extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre
22 presente la totalidad del capital pagado, y así lo acuerden los accionistas
23 concurrentes o sus representantes debiendo cumplirse para el efecto lo
24 dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Salvo las excepciones que puntualiza el
26 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General solo
27 podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos
28 la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 obtuviera este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá
2 demorar más de treinta días, y la Junta sesionará entonces con el número
3 de accionistas que concurran salvo los casos de aumento o disminución del
4 capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación,
5 convalidación y en general cualquier modificación de estatutos que en
6 segunda convocatoria requerirán que se encuentre presente la tercera parte
7 del capital social pagado y si esto no ocurriera se hará una tercera
8 convocatoria en la que se hará constar que la junta general se constituirá
9 con el número de accionistas presentes conforme los establece la ley.

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Presidirá las sesiones el Presidente.
11 Actuará como Secretario el Gerente General. Cada acción tendrá derecho a
12 un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir
13 personalmente o hacerse representar por otra persona, accionista o no,
14 mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se
15 determine. Si un accionista deseara designar un representante legal o permanente, deberá
16 otorgar poder notarial. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las resoluciones de la Junta se
17 tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos del capital pagado
18 presentes a la reunión, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Cada acción
19 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00), da derecho a un
20 voto en las Juntas Generales. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
21 todos los Accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio
22 del derecho de impugnación de conformidad con lo preceptuado en el Artículo Doscientos
23 veintisiete (227) de la Codificación de la Ley de Compañías. Los votos blancos y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones de
25 la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
26 Comisarios, fijando sus remuneraciones; b) Establecer la política de la empresa; c) Autorizar
27 todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; d) Expedir reglamentos;
28 e) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 del Comisario; **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades; **g)**
2 auditores cuando fuere el caso; **h)** Conocer y resolver todos los asuntos que
3 fueran sometidos a su consideración; **i)** Las demás que le competen
4 privativamente por la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las actas de las
5 sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y
6 rubricadas, y se archivarán en orden cronológico junto con todos los
7 documentos que deben formar parte del expediente según lo dispone la Ley
8 de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no será
9 preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión el secretario
10 formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el
11 mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el
12 Secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Presidente puede o no ser
13 accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General, para un
14 período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su
15 nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro
16 Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y
17 deberes serán los siguientes: **a)** Representar de manera individual o
18 conjuntamente con el Gerente General, a la sociedad, judicial y
19 extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma,
20 necesitando autorización expresa de la Junta General, únicamente para
21 aquellos negocios o contratos que tengan que ver con el dominio de bienes
22 inmuebles; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Llevar
23 a conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser conocidos y
24 resueltos por ella; **d)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
25 administrativa; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones y las actas de
26 las sesiones de la Junta General; **f)** Formular los reglamentos que creyera
27 convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta; **g)** Cumplir la Ley,
28 este Estatuto y las resoluciones de la Junta General. **h)** Subrogar en las

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 funciones al Gerente General ante su ausencia temporal o definitiva. El
2 Presidente ejercerá la representación legal de la compañía individualmente o
3 de manera conjunta con el Gerente General de la compañía a quien lo
4 subrogará en sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva de
5 éste. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Gerente General que podrá ser o
6 no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, el
7 ejercicio de su cargo tendrá un período de duración de cuatro años pudiendo
8 ser indefinidamente reelegido. El Gerente General ejercerá la representación
9 legal de la compañía ya sea individualmente o de manera conjunta con el
10 Presidente de la sociedad. Su nombramiento con la razón de su aceptación,
11 se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente
12 credencial; sus atribuciones y deberes serán: **a)** Representar judicial y
13 extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato, obligándola con su
14 sola firma; necesitando autorización expresa de la Junta General, sin
15 perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, para
16 toda transacción o contratos que tengan que ver con el dominio de bienes
17 inmuebles de la compañía; **b)** Administrar la Compañía; **c)** Súper vigilar el
18 trabajo de funcionarios y empleados; **d)** Nombrar empleados, y fijar sus
19 remuneraciones; **e)** Presentar a la Junta General, un informe anual de
20 labores, junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de la
21 situación; **f)** Actuar como secretario en las juntas generales, y dar fe de todos
22 los asuntos de la Compañía; **g)** Suscribir conjuntamente con el Presidente,
23 los títulos de acciones; **h)** Hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las
24 resoluciones de la Junta General; **i)** Subrogar en las funciones al Presidente
25 ante su ausencia temporal o definitiva. **j)** Todas las demás atribuciones y
26 responsabilidades que le correspondan según la Ley. **ARTICULO DECIMO**
27 **NOVENO.-** La Junta General nombrará cada año un Comisario principal y
28 un suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario principal tendrá

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

000000E



derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones de dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario principal, el Presidente y el Gerente General, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Se nombrará un liquidador principal y un suplente; actuará de liquidador principal el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el sesenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador. **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCIONES Y PAGOS: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera: ISRAEL ALEJANDRO RAMOS CORDOVA, dos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR, dos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social de la Compañía corresponde a inversión nacional directa y se lo realiza de acuerdo con el siguiente cuadro:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ISRAEL ALEJANDRO RAMOS CORDOVA	2000,00	500,00	1500,00	2000	50,00%
MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR	2000,00	500,00	1500,00	2000	50,00%
TOTAL	4000,00	1000,00	3000,00	4000	100,00%

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los Socios Fundadores de
2 la Compañía, bajo juramento declaran que el capital de la Compañía será
3 pagado en numerario y depositado en una de las instituciones del sistema
4 financiero del país, según lo preceptuado por el Artículo Ciento tres (103) de
5 la Codificación de Ley de Compañías vigente, y ha sido suscrito y pagado de
6 la siguiente forma, aclarando que el capital insoluto se pagará dentro del
7 plazo de dos años contados a partir de la constitución de la empresa y, de
8 acuerdo al cuadro de integración de capitales constante en el Artículo
9 Vigésimo primero de este Estatuto Social. **QUINTA.- DESIGNACIONES.-** Se
10 designa para el cargo de PRESIDENTE al señor EDGAR FABIAN
11 RODRIGUEZ CULQUI, y, para el cargo de GERENTE GENERAL, al señor
12 AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA. Cada uno de dichos
13 Administradores, desempeñarán sus funciones por el período de CUATRO
14 (4) años a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el
15 Registro Mercantil. **SEXTA.- AUTORIZACION:** Expresamente se autoriza al
16 Doctor CESAR RAUL RAMOS GALARZA, para que con su sola firma realice
17 ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios
18 para el perfeccionamiento del presente contrato, autorizándole para que
19 convoque a una primera Junta General a fin de que dé a conocer los
20 trámites de constitución, se proceda a ratificar los referidos nombramientos y
21 para que los extienda de conformidad con la Ley. Además se le autoriza
22 expresamente para que realice el trámite de inscripción y obtención del
23 REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES y para que obtenga la clave de
24 declaraciones por internet. Usted señor Notario, se dignará agregar las
25 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente
26 instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la
27 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor César
28 Ramos, con matrícula profesional número cuatro mil quinientos del Colegio

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 de Abogados de Pichincha. Los comparecientes autorizan y
2 certificado único del Registro Civil para ser agregado, conforme el artículo
3 setenta y cinco de la LOGIDC, y a petición de los mismos también se
4 agregan las copias de sus cédulas de ciudadanía. Para el otorgamiento de la
5 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
6 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
8 notaria de todo lo cual doy fe.-

9
10 

11
12 ISRAEL ALEJANDRO RAMOS CORDOVA
13 C.C. 1718210865.



14
15 

16
17 ~~MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR~~
18 C.C. 0502342637.



19
20
21
22 
23 DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
24 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743498
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707979892 RAMOS GALARZA CESAR RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MARKINPROD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4610.07 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 22 SEP 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1718210865
Nombres del ciudadano: RAMOS CORDOVA ISRAEL ALEJANDRO
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1996
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: RAMOS GALARZA GUSTAVO EFRAIN
Nombres de la madre: CORDOVA SILVA ELIZABETH C
Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.22 14:37:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-828695fb57a64c4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuestó en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718210865
Nombre: RAMOS CORDOVA ISRAEL ALEJANDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-c279b6baa349481



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMOS GALARZA ISRAEL ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDOVA DE LA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-11-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACIÓN
 CÉDULA No. 171821086-5
 CIUDADANÍA: CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RAMOS CORDOVA ISRAEL ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1996-10-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 069
 069 - 0174
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RAMOS CORDOVA ISRAEL ALEJANDRO
 1718210865
 CÉDULA
 PROVINCIA: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: LA MAGDALENA
 CANTÓN: PARROQUIA
 ZONA: 2
 1
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JURTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Patricio Villacis Tobar

Número único de identificación: 0502342637

Nombres del ciudadano: VILLACIS TOBAR MANUEL PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VILLACIS VILLACIS MESIAS VICTOR

Nombres de la madre: TOBAR CORDOVA GLADYS ALICIA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.22 14:38:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4d861479820b453



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0502342637

Nombre: VILLACIS TOBAR MANUEL PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-a667bb64a23d4f8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

050234263-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS TOBAR
MANUEL PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CORONEL
SALAZAR
SAN SEBASTIÁN DE SALAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DEL JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS VILLACIS MEDAS VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR CONDOMA GLADYS ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Patricio Villacis T.
FIRMA DEL COTIZADO

VIGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022

022 - 0108

NÚMERO DE CERTIFICADO

0502342637

CÉDULA
VILLACIS TOBAR MANUEL PATRICIO

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SOLANDA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Patricio Villacis T.

9991566.

000011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MARKINPROD S.A., firmada y sellada en Quito, veinte y dos de septiembre del dos mil dieciséis.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 60552



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43522
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4312
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA / QUITO / 22/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARKINPROD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

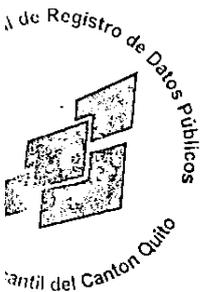
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG Y P.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR



Handwritten initials

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MARKINPROD S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MARKINPROD	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: CARCELEN	CIUDADELA:	
CALLE: DE LOS EUCALIPTOS	NÚMERO: LOTE 25B	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ELOY ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22808330	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: markinprod@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX: 22808330		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A FRONTCARGO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706790365			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS REGISTRO DE SOCIEDADES Paola 14ho3		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 3 : OCT 2018 Ing. Lorena Macías G. C.A.U. -	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			